

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 9141/2022/TE, instruido en relación con Compensación al concesionario del contrato de “Transporte público colectivo del municipio de Teruel”, por reducción en un 50% del precio del transporte desde el 1 de enero al 30 de junio de 2023, con ayuda estatal a dicho fin a otorgar al amparo de lo establecido en el RD Ley 20/2022, de 27 de diciembre., del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023, acordó:

“Primero.- Aprobar la reducción en un 50% del precio de los abonos de transporte urbano colectivo del municipio de Teruel, en los términos establecidos en el Real Decreto- ley 5/2023, de 28 de junio, durante el segundo semestre de 2023, desde el 1 de julio, hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo tanto, con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2023, solicitando las ayudas previstas en dicho Real Decreto Ley, que se prevén del 30%, tan pronto como se dicten las correspondientes instrucciones y se apruebe la Orden Ministerial que desarrolle dicha norma legal.

Segundo.- El precio de los abonos y títulos multiviaje de transporte colectivo de competencia local, correspondientes al servicio del municipio Teruel, no se modifica. No obstante, el concesionario vendrá obligado a cobrar a los usuarios el 50% del precio, de los que hayan utilizado entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023, cuya vigencia se enmarque en dicho período, siendo el 50% restante del precio a cargo del Ayuntamiento, todo ello en base a lo establecido en la mencionada normativa aplicable.

Tercero.- Aprobar el pago al concesionario del importe del precio del 50% no aplicado a los usuarios, para lo cual se solicitará ayuda estatal al amparo de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2023. La compensación se efectuará de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes.

Cuarto.- El concesionario adoptará las medidas oportunas para que estos abonos solo puedan ser adquiridos y utilizados por los usuarios pagando el 50% del precio, en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023. De tal manera que un usuario no podrá acceder al servicio de autobús urbano de Teruel a partir del 31 de diciembre de 2023, pagando el 50% del precio oficial del mismo.

Quinto.- El Ayuntamiento de Teruel abonará al concesionario el 50% del importe del precio oficial de cada tipo de abono vendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023, previa justificación del número y tipo de abonos vendidos. Para ello se aportará al Ayuntamiento, por el concesionario, la documentación que el Ministerio determine en su normativa de desarrollo del Real Decreto Ley 5/2023 y en los plazos que misma determine, resultando esto de aplicación sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario. ...”

II.- Con fecha 4 de agosto de 2023, por la empresa concesionaria se solicita el abono de 7.619,60 euros en concepto de compensación por reducción en un 50% del precio del transporte desde el 1 de julio al 31 de julio de 2023.

VI.- Con fecha 10 de agosto de 2023, por la Interventora Acctal., es emitido informe respecto a la liquidación correspondiente al mes de julio, y cuyo tenor literal es el siguiente:

1. El acuerdo Pleno de 19 de julio de 2023 estableció el siguiente mecanismo de compensación: “El Ayuntamiento de Teruel abonará al concesionario el 50% del importe del precio oficial de cada tipo de abono vendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023, previa justificación del número y tipo de abonos vendidos.”

En consecuencia la liquidación del mes de junio sería la siguiente:

Tipo de abono	Precio oficial	50% reducc	Bonos vendidos	Compensación
Ordinario	9,00 €	4,50 €	1.230	5.535,00 €
Estudiantes	7,00 €	3,50 €	180	630,00 €
Jubilados	7,00 €	1,40 €	1.039	1.454,60 €
TOTAL			2.449	7.619,60 €

Se ha comprobado que el número acumulado de viajeros desde enero no supera el número de viajes máximo que proporcionan los bonos en el caso de abono ordinario y jubilados. El número de bonos vendidos del 1 de enero al 31 de julio asciende a 86.320 y 81.730 y los viajes realizados a 81.128 y 78.826 respectivamente. En el caso de estudiantes, el número de viajes vendidos (41.170) es inferior a los realizados (41.494). No obstante el hecho de que las tarjetas de abono funcionen como tarjetas monedero permitiría que los viajes usados fuesen superiores a los adquiridos, puesto que el descuento se aplica en el momento del canje y no de la adquisición, tal y como se comentó en el informe del mes de marzo.

En cuanto al cálculo de los abonos de jubilados hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento subvenciona el 60% del precio ordinario del abono en base a una ordenanza reguladora de estas subvenciones. Dicha ordenanza estipula que el jubilado pagará el 40% del precio del billete. En consecuencia, el cálculo del importe a compensar se ha hecho como sigue:

Precio ordinario del billete en abonos de 10 billetes: 0,7 €/billete (precio del bono 7,00 €)

Subvención ordenanza jubilados : 60% del precio ordinario: 0,42 euros/billete (4,20 €/bono)

Precio a pagar por el jubilado: 40% del precio ordinario: 0,28 euros/billete (2,80 €/bono)

Precio del abono con reducción del 50%: 0,35 €/billete (3,50 €/bono)

Precio a abonar por el jubilado en el abono con reducción: 40% de 0,35 = 0,14 €/billete (1,40 €/bono)

Descuento aplicado al jubilado: $0,28 - 0,14 = 0,14$ euros, por viaje lo que supone 1,40 por cada título de 10 viajes, tal y como hace constar el concesionario.

En consecuencia, el importe solicitado por el Concesionario se considera correcto.

3. Para su abono existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 4411.479/2023, con cargo a la retención de crédito n.º 1202300000695e en el importe de 7.619,60 euros.”

VII.- Con fecha 25 de agosto de 2023, por el Técnico de Contratación es emitido informe jurídico relativo a la compensación correspondiente al mes de julio de 2023.

VIII.- Con fecha 18 de septiembre de 2023, por la Interventora Acctal., es emitido informe de fiscalización favorable respecto a la compensación correspondiente al mes de julio de 2023.

Fundamentos de derecho

I.- La Ley 7/199, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, en su artículo 30, relativo al Alcalde y sus atribuciones, en su apartado 1.h) le atribuye el desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado; autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones en los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas.

En el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de julio de 2023, ya se aprobó el pago al concesionario del importe del precio del 50% no aplicada a los usuarios, estableciéndose la forma de abono y justificación de dicha cuantía, por lo que la competencia para ordenar el pago de estas cuantías corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la compensación por deducción en un 50% del precio del transporte desde el 1 de julio, al 31 de julio de 2023, que asciende a la cuantía de 7.619,60 euros, conforme a la solicitud del concesionario e informe emitido por la Sra. Interventora Acctal..

Segundo.- Ordenar el pago de la compensación por deducción en un 50% del precio del transporte desde el 1 de julio, al 31 de julio de 2023, en el importe de 7.619,60 euros, a la concesionaria, Autocares Urbanos de Teruel, SL.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Autocares Urbanos de Teruel, SL, con indicación de las acciones legales oportunas.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General Municipal y Tesorería General Municipal, al objeto de dar cumplimiento a los acuerdos

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

